

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 988T01123-00101 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA (PARTIDA 115, ZACATECAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA LA C. ELVIA ASENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, UNIDAD DE TERAPIA RENAL, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. DIEGO ALBERTO ZAMARRIPA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023, con una vigencia a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir, del día 18 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Mediante oficio número 3490012H0100/CPAS689/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

modificar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del contrato primigenio, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número **349001200100/CPAS0725/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023, recibido el día 29 de diciembre de 2023, por la División de Servicios Integrales, la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del contrato primigenio, establecidas en el citado instrumento, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2023/012571** de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de la Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Quinta únicamente lo referente al plazo para la prestación de los servicios y Sexta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo, y hasta el 29 de febrero de 2024.

...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación de fallo, es decir del día **18 de julio de 2023** y hasta el **29 de febrero de 2024**.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
UNIDAD DE TERAPIA RENAL, S.C.
R.F.C.: UTR0406146X1**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

**C. DIEGO ALBERTO ZAMARRIPA
MARTÍNEZ**
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUANA ESTELA MÁRQUEZ GONZÁLEZ

Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la
Salud del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Zacatecas

R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RRSR/HRJ/LMLR/MHM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01123-00101**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

Guadalupe, Zac, a 07 de Diciembre de 2023

Of. N° 3490012H0100/CPAS689 /2023

LC. Olga Saldaña Silva
Representante Legal
Unidad de Terapia Renal SC.

Me refiero al Servicio Medico Integral de Hemodiálisis Subrogada, con el que a la fecha se cuenta con contratos vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2023, al respecto le comento que por indicaciones Normativas solicitan se garantice el servicio hasta el 29 de Febrero del 2024.

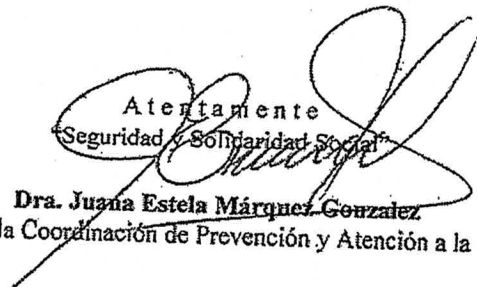
De lo anterior con la finalidad de atender lo dispuesto para la continuidad del servicio a nuestros derechohabientes y con base al Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicitamos si es de su interés aceptar la ampliación en vigencia del periodo antes mencionado sosteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes que a continuación detallo:

- 988t01123-0098 Zacatecas
- 988t01123-0099 Jerez
- 988t01123-0100 Río Grande
- 988t01123-0101 Fresnillo
- 988t01123-0102 Sombrerete

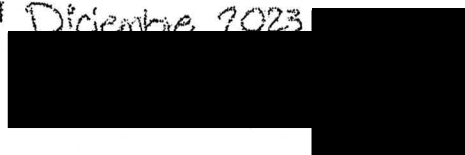
De lo anterior de ser favorable se solicita enviar carta de aceptación así como opiniones de cumplimiento.

Agradeciendo la atención que sierva dar a la presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social


Dra. Juana Estela Márquez González
Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.

11 Diciembre 2023



Calle Guadalupe No. 1, Col. Dependencias Federales, Guadalupe Zacatecas.
C.P. 37000. Tel. 01800 400 0000, Ext. 4102



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y
FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
DEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Of. 349001200100/CPAS0725/2023

Guadalupe, Zac. A 26 de Diciembre del 2023



Lic. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente.

Por medio del presente en relación a los contratos con números que a continuación detallo:

- 988T01123-0098 Zacatecas
- 988T01123-0099 Jerez
- 988T01123-00100 Río Grande
- 988T01123-00101 Fresnillo
- 988T01123-00102 Sombrerete

Los cuales están suscritos con el proveedor "Unidad de Terapia Renal SC", para la prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada 2023, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, por tratarse indispensable y soporte de vida para los derechohabientes que se atienden en este Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, acudo amablemente ante Usted, en mi calidad de Administrador del Contrato, para solicitar su cordial apoyo a fin de que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la elaboración y formalización de Convenio Modificadorio de ampliación en cuanto a plazo y vigencia del mismos, bajo el amparo del Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

Para la vigencia del contrato dice:

SEXTA, VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día 18 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo, es decir del día 18 de julio de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
DEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Para el plazo del contrato dice:

QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe decir:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 16 (dieciséis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 29 de febrero de 2024.

Sin otro particular, quedo en espera de su amable atención, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Juana Estela Márquez González
Titular de Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

MA' MASM



2023
FRANCISCO
VILLA



Guadalupe, Zac a 26 Diciembre de 2023

**DICTAMEN TÉCNICO-MÉDICO
(JUSTIFICACIÓN MÉDICA)**

DICTAMEN

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Se ha planteado garantizar el Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para aquellos derechohabientes de Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Río Grande, y Sombrerete para el periodo a partir del 1º Enero al 29 de Febrero del 2024, de acuerdo a oficio No. 095384612B10/CTSMI/001559 de fecha 30 de Noviembre del 2023, signado por la CP. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Enc. De la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANTECEDENTES

Se cuenta con contratos con vigencia del 18 de Julio al 31 de Diciembre 2023, de acuerdo a como sigue:

- 988f01123-0098 Zacatecas
- 988f01123-0099 Jerez
- 988f01123-00100 Río Grande
- 988f01123-00101 Fresnillo
- 988f01123-00102 Sombrerete

Considerando de vital importancia garantizar el servicio en su totalidad para el periodo solicitado en oficio anteriormente mencionado y con la finalidad de coadyuvar y preservar la mejora en la salud de los derechohabientes de este OOAD Estatal Zacatecas, se requiere de ampliar únicamente en plazo los contratos señalados con base al Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que estos aún cuentan con saldo para la continuidad del servicio.

Si se otorga la continuidad del servicio, se obtendrán entre otras las ventajas siguientes:

Como punto principal, es de destacar que es un servicio soporte de vida, el cual debe de otorgarse de forma ininterrumpida, derivado de las implicaciones en la sobrevivencia de los derechohabientes, el cual no puede otorgarse en las Unidades de Segundo Nivel, ya que no cuentan con la infraestructura y el equipamiento propio del Instituto.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Aunado a lo previamente mencionado, se garantizará:

- Atención oportuna e ininterrumpida para aquellos pacientes que requieran el servicio.
- Prevención de complicaciones médicas asociadas por el retraso de una nueva contratación.
- No generar costos adicionales por los servicios que se requieren.
- Se evitarán las quejas por no contar con la garantía total de los servicios solicitados.
- Se vigilará el cumplimiento en las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.
- Se garantiza el derecho a la salud de los derechohabientes al ser un servicio que garantiza la detección y seguimiento a sus diagnósticos.

CONSIDERANDOS

Considerando que en México, el envejecimiento de la población y la adopción de estilos de vida no saludables, conlleva un incremento en la incidencia de enfermedades crónico degenerativas, lo cual presenta una serie de nuevos retos en materia de salud, entre los que destaca una demanda creciente en los servicios médicos y un impacto económico significativo para el sistema de salud.

La enfermedad renal crónica (ERC) está relacionada directamente con la hipertensión, la diabetes y las dislipidemias, enfermedades que han alcanzado proporciones epidémicas en nuestro país. La ERC es un proceso multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente conduce a un estado terminal, en el cual la función renal se encuentra lo suficientemente deteriorada como para ocasionar la muerte del paciente o bien para requerir de terapias de sustitución renal.

En la actualidad, a nivel mundial, existen alrededor de dos millones de personas con ERC, lo que significa que se requerirán un poco más de un billón de dólares para su atención. Cabe destacar, que la ERC está considerada como una situación catastrófica de salud pública, debido a: a) número creciente de casos, b) altos costos de inversión, c) limitados recursos de infraestructura y humanos, d) detección tardía y e) elevadas tasas de morbilidad y mortalidad en programas de sustitución.

En México, la insuficiencia renal crónica se encuentra entre las primeras 10 causas de mortalidad general en el IMSS y representa una de las principales causas de atención en hospitalización y en los servicios de urgencias.

En el inicio de la terapia sustitutiva renal se sugiere considerar e investigar uno o más de los siguientes factores: síntomas o signos atribuibles a la insuficiencia renal (serositis, trastorno ácido-base o electrolíticos, prurito, etc.); incapacidad para controlar el estado del volumen o la presión arterial; deterioro progresivo del estado nutricional refractario a la intervención dietética o deterioro cognitivo. Lo que a menudo, se produce cuando la TFG se encuentra entre 5 y 10 ml/min/1.73 m².





Es importante precisar que el inicio programado de la terapia de la sustitución renal se asocia a un mejor pronóstico del paciente, debe preverse su inicio para que el paciente pueda decidir libremente sobre la técnica a emplear, una vez que se han descartado contraindicaciones médicas y psicosociales para cada una de ellas y de acuerdo a sus condiciones clínicas.

Los pacientes con enfermedad renal crónica estadio 4 (TFG estimada < 30 ml/min/m²) deben recibir información sobre terapias sustitutiva renal (diálisis peritoneal, hemodiálisis y trasplante renal).

Con base en que es una forma de tratamiento que es soporte de vida, el cual debe de otorgarse de forma ininterrumpida.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 28 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se integra al presenta la aceptación por parte del proveedor Unidad de Terapia Renal, S.C., que resultó adjudicada durante el ejercicio 2023 bajo en número de procedimiento LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023 para el Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para aquellos derechohabientes del Hospital General de Zona No. 1 Zacatecas y No. 2 Fresnillo, Zac.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESULTADO

El criterio de eficacia consiste en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y, por ende, se alcancen las metas perseguidas, ya que existen casos en los cuales la urgencia o el bien jurídico tutelado, exige del administrador una capacidad de respuesta inmediata para la resolución de un problema, sin menoscabo de la calidad, pero sin que el elemento esencial para elegir el servicio sea el precio.

Queda claro que el Instituto tiene la obligación de proporcionar un servicio de calidad a sus derechohabientes y, para ello, adquirir los servicios necesarios de acuerdo con las características genéricas de composición, presentación y funcionamiento, sin referencia a marcas específicas. La experiencia empírica y los resultados observados en nuestros pacientes confirman el cumplimiento de esta obligación.

Basado en el Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, específicamente en el Artículo 3, que a la letra dice, "El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Con fundamento en lo anterior se solicita dar excepción a la licitación bajo el instrumento legal artículo 41 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción V Bis del Reglamento, ya que con esta medida se evitará que se deje de dar el servicio a los pacientes que requieren el Servicio Médico

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Integral de Hemodiálisis Subrogada, solicitado para derechohabientes del OOAD Estatal Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

DICTAMEN

Primero. Para la contratación de mérito, no es conveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, a que se refiere el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Segundo. Al ser la vida del paciente el bien jurídico tutelado, el Instituto debe ofrecer una respuesta inmediata para la atención médica necesaria, sin menoscabo de la calidad, por lo que en el presente caso se justifica el llevar a cabo, como supuesto de excepción, el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada para aquellos derechohabientes de Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Río Grande y Sombrerete

Tercero. Habiéndose acreditado el criterio de eficacia, consistente en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para la atención idónea de este tipo de pacientes, se requiere únicamente garantizar el servicio desde el 1º de enero al 29 de febrero del 2024, de acuerdo al ya mencionado oficio normativo.

III.- EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN;

Por lo antes expuesto, se propone dar continuidad a la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada, para aquellos derechohabientes Zacatecas, Fresnillo, Jerez, Río Grande y Sombrerete, con los contratos vigentes al 31 de diciembre del 2023, y únicamente ampliar en plazo de con base al Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Juana Estela Márquez González

Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Administradora de Contratos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada





Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2023/

012571

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 349001200100/CPAS0725/2023, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 29 de febrero de 2024 a los contratos número **988T01123-0098, 988T01123-00100, 988T01123-00101 y 988T01123-00102**, suscritos con el proveedor **UNIDAD DE TERAPIA RENAL S.C.**

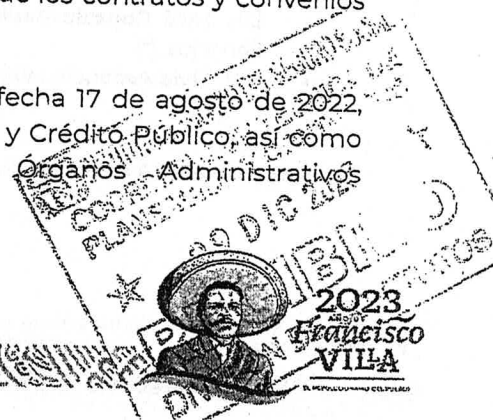
En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización de los convenios modificatorios en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada (Partida 112 Zacatecas), (Partida 113 Zacatecas), (Partida 114 Zacatecas), (Partida 115 Zacatecas), (Partida 116 Zacatecas)";** para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Justificación.
3. Solicitudes de consentimiento a los proveedores.
4. Consentimiento de los proveedores aceptando la ampliación.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Organos Administrativos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





012571
Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Unidad de Terapia Renal S. C.

RFC. UTR0406146X1

Tel. 492.9277111

Guadalupe, Zacatecas, a 11 de diciembre de 2023

Dra. Leticia Monreal Ávila
Titular de Jefatura de Prestaciones Médicas
Presente

Por medio del presente y en respuesta a su petición, me es grato informarle la aceptación a la ampliación en plazo y vigencia de los siguientes contratos:

- 988T01123-0098 HGZ No. 1 Zacatecas
- 988T01123-0099 UMF No. 5 Jerez
- 988T01123-00100 UMF No. 6 Rio Grande
- 988T01123-00101 HGZ No. 2 Fresnillo
- 988T01123-00102 UMF No. 7 Sombrerete

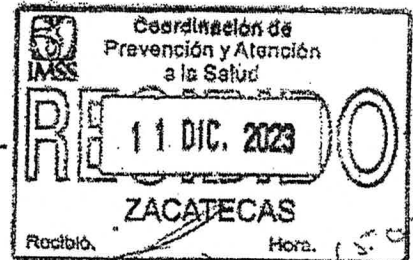
Lo anterior con fundamento del artículo 52 LAASSP, y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo los mismos términos y condiciones y precios vigentes, para el Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Extramuros.

La vigencia del contrato será a partir del 18 de Julio de 2023 y hasta el 29 de febrero 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en términos establecidos en el clausulado.

El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Puntos de Entrega", integrado en los contratos como Anexo 2 (dos) será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta 29 de febrero del 2024, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración de presente contrato.

Así mismo, adjunto documentación requerida.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

L.C. Olga Lidia Saldaña Silva
Representante legal
Unidad de Terapia Renal

Blvd. Francisco García Salinas No. 19, Col. El Carmen, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, México.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO